

Expediente: COTAIP/421/2019

Folio PNT: 00903019

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/683-00903019

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas del día once de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00903019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO 

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: *"La presente solicitud se dirige hacia la presidencia de la República, a la cámara de diputados, senadores y congreso del Estado de Tabasco, así como otras autoridades federales, estatales y municipales para que se tenga conocimiento de los actos de corrupción que está haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien es Evarist Hernández Cruz.*

El mencionado alcalde mencionó que se buscará apoyo de la iniciativa privada para concretar el proyecto de cambio de toda la red de tuberías de agua potable y la introducción de drenaje sanitario y pluvial en toda la ciudad, agregando que el costo estimo de tales obras es de 12 mil millones de pesos, equivalente al presupuesto municipal de igual número de años, razón por la que se necesita que sean los empresarios que puedan financiará.

En este contexto, queremos que los diga el Alcalde ¿si los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje, serán sometidos a licitación o serán asignados directamente a alguna persona jurídica colectiva? Por otro lado, quisiéramos saber ¿cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponente sus jueces calificadoros en los procedimientos administrativos por la violación al bando de policía y gobierno del municipio de Centro en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuántos procedimientos de este tipo se han iniciado?

Lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueces calificadoros que reciben sobornos de parte



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

del alcalde de Centro, así como éste está asignado obra directa a los compadres, amigos y demás personas que utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal que vino a echar abajo lo conseguido por el Chelito GAUDIANO.

La presente solicitud se fundamenta en el derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ninguna derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, porque se pregona la cuarta transformación pero el alcalde de Centro, Tabasco esta ejecutando una transformación de cuarta marcada por su cola de corrupción.

A la presidencia se le solicita que informe si va solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde.

Ccp. DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario de la tarde, tele reportaje, Tabasco hoy, diario presente" (Sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic). --

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, con fecha 15 de mayo de 2019, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo de Incompetencia Parcial mediante Acta CT/109/2019, misma que fue notificada al solicitante con fecha 16 de mayo. Para su atención se turnó a las siguientes Dependencias:

Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CSAS-SJ-1203/2019**, manifestó:

"Se le informa, que el solicitante cita que el presidente municipal mencionó que "buscará", como bien podemos ver, el término indicativo se refiere a una acción futura, mientras que el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública se refiere a acciones consumadas o en proceso, en el caso del sujeto obligado deberá transparentar los recursos públicos ejercidos o que se encuentren en ejecución, o en su caso que ya hayan sido asignados para algún proyecto u obra a realizar, no actualizándose tal situación en el presente planteamiento, ya que se trata de una mera propuesta de que buscará recursos, en este caso mencionó que en la iniciativa privada, pero como bien podemos constatar no es una realidad aún, ni se ha obtenido el recurso como para transparentarlo, por ende no se puede demostrar que efectivamente el costo será de 12 mil millones de pesos, en cuanto a si es equivalente al presupuesto, municipal de igual número de años, este Sistema de Agua y Saneamiento no cuenta con la información referente al presupuesto municipal, debido a que esta Coordinación es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal y no una dependencia que administre el presupuesto municipal. Dicho en otros términos, el órgano mencionado, carece de autonomía, patrimonio propio, y luego, es ajeno a todo lo relativo al rubro de presupuesto asignado a sus funciones, por lo que se erige como un receptor pasivo únicamente en cuanto planes de trabajo inherente a sus funciones en materia de agua, programas relativos a su operatividad.

3.- En este contexto, queremos que nos diga el Alcalde ¿si los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje, serán sometidos a licitación o serán asignados directamente a alguna persona jurídica colectiva? Por otro lado, quisiéramos saber ¿Cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponen sus jueces calificadoros en los procedimientos administrativos por la violación al bando de policía y gobierno del municipio de Centro en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018, del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuantos procedimientos de este tipo se han iniciado?

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Al respecto de este punto se infiere que está ligado al punto número 2 y su respuesta, por lo tanto si no se cuenta aún con el recurso para los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje. En relación a si se aplicará el procedimiento de Licitación o adjudicación directa, es algo que ha de definirse al asegurar la administración pública municipal, que contará con los recursos necesarios para las obras mencionadas, Se le hace saber que, este Sistema de Agua y Saneamiento no es autoridad que cuente con facultades para conocer de los supuestos actos de corrupción que esta haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, que menciona el solicitante, ni cuenta con información al respecto, considerando que lo expresado por el solicitante, no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7° Constitucional que a la letra se inserta:

"...Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. (Reformado mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013) ...".

Por otro lado se le hace saber al solicitante que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se contempla en el artículo 6o Constitucional en su párrafo I, el cual a la letra se inserta:

"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014)...". mientras tanto es algo que lógicamente no se conoce. En cuanto al dinero recaudado por concepto del pago de multas que imponen los jueces calificadoros en los procedimientos administrativos por la violación al bando de policía y gobierno del municipio de Centro en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018, del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuantos procedimientos de este tipo se han iniciado, se le informa que no se encuentra dentro de las facultades de este Sistema de Agua y Saneamiento el conocer, ni tener intervención alguna, en las multas impuestas por los jueces calificadoros, ni en los procedimientos administrativos por violación al bando de policía y buen gobierno.

Respecto de que lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueces calificadoros que reciben sobornos de parte del alcalde de Centro, así como este está asignado obra directa a los compadres, amigos y demás personas que **utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal** que vino a echar abajo lo conseguido por el chelito Gaudiano.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Es de observarse que lo expresado por el solicitante, no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 ° Constitucional.

4.- La presente solicitud se fundamenta en el Derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ningún derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, por que se pregona la cuarta transformación de cuarta marcada por su cola de Corrupción.

Se le hace saber que si bien es cierto que los ciudadanos tienen derecho de acceder, obtener y recibir información pública, también es cierto que el artículo 6o Constitucional, se refiere a la información generada que tenga en posesión el sujeto obligado, por lo que es necesario considerar que no ha sido ejercido ningún recurso público, por lo tanto no se ha generado información al respecto de lo solicitado, además de observarse que lo expresado por el solicitante, no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 " Constitucional.

5.- A la presidencia se le solicita que informe si va a solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va a callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde. municipio de Centro en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018, del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuantos procedimientos de este tipo se han iniciado?

Lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueces calificadores que reciben sobornos de parte del alcalde de Centro, así como este está asignado obra directa a los compadres, amigos y demás personas que utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal que vino a echar abajo lo conseguido por el chelito Gaudiano.

La presente solicitud se fundamenta en el Derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ningún derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, por que se pregona la cuarta transformación de cuarta marcada por su cola de Corrupción.

A la presidencia se le solicita que informe si va a solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va a callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde.

Ccp. DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario de la tarde, tele reportaje, Tabasco hoy, diario presente" (Sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

Al respecto de lo expresado, me permito dar respuesta punto por punto a lo anteriormente expuesto, de conformidad a las facultades de este Sistema de Agua y Saneamiento y limitándome a lo que es directamente dirigido a este órgano operador:

1.- En cuanto a: "La presente solicitud se dirige hacia autoridades municipales para que se tenga conocimiento de los actos de corrupción que está haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien es Evaristo Hernández Cruz".

Este Sistema de Agua y Saneamiento no puede pronunciarse al respecto de lo expresado, en virtud de que el solicitante menciona a una dependencia ajena a este Sistema. No omito mencionar que lo expresado no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 ° Constitucional.

6.-Ccp. DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario de la tarde, tele reportaje, Tabasco hoy, diario presente" (Sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

Este Sistema de Agua y Saneamiento no puede pronunciarse al respecto de lo expresado, en

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

virtud de que el solicitante menciona personas morales o físicas ajenas a este Sistema. No omito mencionar que lo expresado no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 ° Constitucional."...(Sic).

Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio **DAJ/14662019**, informó: "Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; informo lo siguiente; De acuerdo al del periodo 1 de octubre del 2018 al 10 de mayo de 2019 en los tres turnos del juzgado calificador se iniciaron por violación al bando de policía y Gobierno del municipio de centro 598 procedimientos administrativos. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco."...(Sic).

Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/01085/2019**, indicó: "Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se remite en medio magnético (USB), la respuesta a la petición del solicitante, respecto de cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponen los jueces calificadores en los procedimientos administrativos por la violación al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018 al 10 de mayo del 2019, que obra en la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco."...(Sic).

Dependencias que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 236, 99 y 185, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; el primero **constante de seis (06) fojas útiles**, el segundo **constante de dos (02) fojas útiles** y el tercero **constante de dos (02) fojas útiles y anexo constante de una (01) foja útil**; documentales que quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido **ejercicio del derecho de acceso a la información.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/421/2019 Folio PNT: 00903019
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/683-00903019



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



CENTRO SA
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Villahermosa, Tab., a 16 de mayo de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-1203-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente: COTAIP/421/2019

Folio PNT: 00903019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En respuesta al número de Oficio COTAIP/1574/2019 de fecha 16 de mayo del presente año y recibido en esta Coordinación, en la misma fecha, relativo al expediente número COTAIP/421/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 00903019, en la que requiere:

"...La presente solicitud se dirige hacia la presidencia de la República, a la cámara de diputados, senadores y congreso del Estado de Tabasco, así como otras autoridades federales, estatales y municipales para que se tenga conocimientos de los actos de corrupción que está haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien es Evaristo Hernández Cruz.

El mencionado alcalde mencionó que se buscará apoyo de la iniciativa privada para concretar el proyecto de cambio de toda la red de tuberías de agua potable y la introducción de drenaje sanitario y pluvial en toda la ciudad, agregando que el costo estimado de tales obras es de 12 mil millones de pesos, equivalente al presupuesto municipal de igual número de años, razón por la que se necesita que sean los empresarios que puedan financiar.

En este contexto, queremos que los diga el Alcalde ¿si los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje, serán sometidos a licitación o serán asignados directamente a alguna persona jurídica colectiva? Por otro lado, ¿quisiéramos saber ¿Cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponente sus jueces calificadoros en los procedimientos administrativos por la violación al bando de policía y gobierno del



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

la introducción de drenaje sanitario y pluvial en toda la ciudad, agregando que el costo estimado de tales obras es de 12 mil millones de pesos, equivalente al presupuesto municipal de igual número de años, razón por la que se necesita que sean los empresarios que puedan financiar".

Se le informa, que el solicitante cita que el presidente municipal mencionó que "buscará", como bien podemos ver, el término indicativo se refiere a una acción futura, mientras que el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública se refiere a acciones consumadas o en proceso, en el caso del sujeto obligado deberá transparentar los recursos públicos ejercidos o que se encuentren en ejecución, o en su caso que ya hayan sido asignados para algún proyecto u obra a realizar, no actualizándose tal situación en el presente planteamiento, ya que se trata de una mera propuesta de que buscará recursos, en este caso mencionó que en la iniciativa privada, pero como bien podemos constatar no es una realidad aún, ni se ha obtenido el recurso como para transparentarlo, por ende no se puede demostrar que efectivamente el costo será de 12 mil millones de pesos, en cuanto a sí es equivalente al presupuesto, municipal de igual número de años, este Sistema de Agua y Saneamiento no cuenta con la información referente al presupuesto municipal, debido a que esta Coordinación es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal y no una dependencia que administre el presupuesto municipal. Dicho en otros términos, el órgano mencionado, carece de autonomía, patrimonio propio, y luego, es ajeno a todo lo relativo al rubro de presupuesto asignado a sus funciones, por lo que se erige como un receptor pasivo únicamente en cuanto planes de trabajo inherente a sus funciones en materia de agua, programas relativos a su operatividad.

3.- En este contexto, queremos que los diga el Alcalde ¿si los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje, serán sometidos a licitación o serán asignados directamente a alguna persona jurídica colectiva? Por otro lado, quisiéramos saber ¿Cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponen sus jueces calificadores en los procedimientos administrativos por la violación al bando de policía y gobierno del municipio de Centro en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018, del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuantos procedimientos de este tipo se han iniciado?

Al respecto de este punto se infiere que está ligado al punto número 2 y su respuesta, por lo tanto si no se cuenta aún con el recurso para los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje. En relación a si se aplicará el procedimiento de Licitación o adjudicación directa, es algo que ha de definirse al asegurar la administración pública municipal, que contará con los recursos necesarios para las obras mencionadas,



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Se le hace saber que, este Sistema de Agua y Saneamiento no es autoridad que cuente con facultades para conocer de los supuestos actos de corrupción que esta haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, que menciona el solicitante, ni cuenta con información al respecto, considerando que lo expresado por el solicitante, no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 ° Constitucional que a la letra se inserta:

"...Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. (Reformado mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013)...".

Por otro lado se le hace saber al solicitante que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se contempla en el artículo 6° Constitucional en su párrafo I, el cual a la letra se inserta:

"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014)...".



COORDINACIÓN

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

mientras tanto es algo que lógicamente no se conoce. En cuanto al dinero recaudado por concepto del pago de multas que imponen los jueces calificadores en los procedimientos administrativos por la violación al bando de policía y gobierno del municipio de Centro en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018, del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuantos procedimientos de este tipo se han iniciado, se le informa que no se encuentra dentro de las facultades de este Sistema de Agua y Saneamiento el conocer, ni tener intervención alguna, en las multas impuestas por los jueces calificadores, ni en los procedimientos administrativos por violación al bando de policía y buen gobierno.

Respecto de que lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueces calificadores que reciben sobornos de parte del alcalde de Centro, así como este está asignado obra directa a los compadres, amigos y demás personas que utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal que vino a echar abajo lo conseguido por el chelito Gaudiano.

Es de observarse que lo expresado por el solicitante, no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 ° Constitucional.

4.- La presente solicitud se fundamenta en el Derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ningún derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, por que se pregona la cuarta transformación de cuarta marcada por su cola de Corrupción.

Se le hace saber que si bien es cierto que los ciudadanos tienen derecho de acceder, obtener y recibir información pública, también es cierto que el artículo 6° Constitucional, se refiere a la información generada que tenga en posesión el sujeto obligado, por lo que es necesario considerar que no ha sido ejercido ningún recurso público, por lo tanto no se ha generado información al respecto de lo solicitado, además de observarse que lo expresado por el solicitante, no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 ° Constitucional.

5.- A la presidencia se le solicita que informe si va a solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va a callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde.



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

municipio de Centro en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018, del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuantos procedimientos de este tipo se han iniciado?

Lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueces calificadoros que reciben sobornos de parte del alcalde de Centro, así como este está asignado obra directa a los compadres, amigos y demás personas que utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal que vino a echar abajo lo conseguido por el chelito Gaudiano.

La presente solicitud se fundamenta en el Derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ningún derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, por que se pregona la cuarta transformación de cuarta marcada por su cola de Corrupción.

A la presidencia se le solicita que informe si va a solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va a callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde.

Ccp. DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario de la tarde, tele reportaje, Tabasco hoy, diario presente" (Sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" ... (Sic).

Al respecto de lo expresado, me permito dar respuesta punto por punto a lo anteriormente expuesto, de conformidad a las facultades de este Sistema de Agua y Saneamiento y limitándome a lo que es directamente dirigido a este órgano operador:

1.- En cuanto a: "La presente solicitud se dirige hacia autoridades municipales para que se tenga conocimiento de los actos de corrupción que está haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien es Evaristo Hernández Cruz".



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Este Sistema de Agua y Saneamiento no puede pronunciarse al respecto de lo expresado, en virtud de que el solicitante menciona a una dependencia ajena a este Sistema. No omito mencionar que lo expresado no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 ° Constitucional.

6.-Ccp. **DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario de la tarde, tele reportaje, Tabasco hoy, diario presente**" (Sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" ... (Sic).

Este Sistema de Agua y Saneamiento no puede pronunciarse al respecto de lo expresado, en virtud de que el solicitante menciona personas morales o físicas ajenas a este Sistema. No omito mencionar que lo expresado no constituye una solicitud de información, sino más bien se trata del ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 7 ° Constitucional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO
I'LCD.SCR/LML.

ELABORÓ:
LIC. ARLEY MORALES LARA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ:
LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
SUBCOORDINADOR JURÍDICO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P r e s e n t e .

En atención a su Oficio COTAIP/1576/2019, recibida el 14 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFORMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00903019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"La presente Solicitud se dirige hacia la presidencia de la República, a la cámara de diputados senadores y congreso del Estado de Tabasco, así como otras autoridades federales, estatales y municipales para que se tenga conocimiento de los actos de corrupción que está haciendo el alcalde del municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien es Evarist Hernández Cruz.

El mencionado alcalde mencionó que se buscara apoyo de la iniciativa privada para concretar el proyecto de cambio de toda la red de tuberías de agua potable y la introducción de drenaje sanitario y pluvial en toda la ciudad, agregando que el costo estimo de tales obras es de 12 mil millones de pesos, equivalente al presupuesto municipal de igual número de años, razón por la que se necesita que sean los empresarios que puedan financiará.

En este contexto, queremos que los diga el Alcalde ¿Si los trabajos de las obras para el cambio de tuberías en instalación de nuevo drenaje, serán sometido a licitación o serán asignados directamente a alguna persona jurídica colectiva? Por otro lado, quisiéramos saber ¿Cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponente sus jueces calificadoros en los procedimientos administrativos por la violación al bando de palicia y gobierno del municipio de centro en lo que corresponde al periodo de 1 de octubre del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuántos procedimientos de este tipo se han iniciado?

Lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueces calificadoros que reciben sobornos de parte del alcalde de Centro, así como éste está asignado obra directa a los compadres, amigos y demás personas que utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal que vino a echar abajo lo conseguido por el chelito GAUDIANO.

C. C. P. - ARCHIVO
C. C. P. - MINUTARIO
EPMG/J. MANDI/2019

ENERGÍA • S
SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano
Zapata”

La presente solicitud se fundamenta en el derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ninguna derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, porque se pregona la cuarta transformación pero el alcalde de Centro, Tabasco está ejecutando una transformación de cuarta marcada por su cola de corrupción.

A la presidencia se le solicita que informe si va solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde.

Ccp. DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario d ela tarde, tele reportaje, Tabasco Hoy, diario presente” (Sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT... (Sic).-

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III. 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; informo lo siguiente; De acuerdo al del periodo 1 de octubre del 2018 al 10 de mayo de 2019 en los tres turnos del juzgado calificador se iniciaron por violación al bando de policía y Gobierno del municipio de centro 598 procedimientos administrativos. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO
17/06/2019/17/06/2019



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

Oficio: **DF/UAJ/01085/2019**
Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/421/2019

Villahermosa, Tabasco; a 15 de mayo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E.

En atención al oficio con número COTAIP/1575/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/421/2019, Folio PNT: 00903019, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

Información solicitada: **"La presente solicitud se dirige hacia la presidencia de la República, a la cámara de diputados, senadores y congreso del Estado de Tabasco, así como otras autoridades federales, estatales y municipales para que se tenga conocimiento de los actos de corrupción que está haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien es Evaristl Hernández Cruz.**

El mencionado alcalde mencionó que buscará apoyo de la iniciativa privada para concretar el proyecto de cambio de toda la red de tuberías de agua potable y la introducción de drenaje sanitario y pluvial en toda la ciudad, agregando que el costo estimo de tales obras es de 12 mil millones de pesos, equivalente al presupuesto municipal de igual número de años, razón por la que se necesita que sean los empresarios que puedan financiará.

En este contexto, queremos que los diga el Alcalde ¿si los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje, serán sometidos a licitación o serán asignados directamente a alguna persona jurídica colectiva? Por otro lado, quisiéramos saber ¿cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponente sus jueces calificadoros en los procedimientos administrativos por la violación al bando de palicia y gobierno del municipio de Centro en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuántos procedimientos de este tipo se han iniciado?

Lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueces calificadoros que reciben sobornos de parte del alcalde de Centro, así como éste está asignado obra directa a los compadres, amigos y demás personas que utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal que vino a echar abajo lo conseguido por el Chelito GAUDIANO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **FINANZAS**
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

La presente solicitud se fundamenta en el derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ninguna derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, porque se pregona la cuarta transformación pero el alcalde de Centro, Tabasco esta ejecutando una transformación de cuarta marcada por su cola de corrupción.

A la presidencia se le solicita que informe si va solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va a callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde.

Ccp. DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario de la tarde, tele reportaje, Tabasco hoy, diario presente"(Sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT. (sic).

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se remite en medio magnético (USB), la respuesta a la petición del solicitante, respecto de *cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponen los jueces calificadoros en los procedimientos administrativos por la violación al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco en lo que corresponde al periodo del 1 de octubre del 2018 al 10 de mayo del 2019, que obra en la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Elaboró

Lic. Nadriel Isabel Saynes Escobar
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**DIRECCIÓN DE FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS**

**INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE MULTAS QUE
IMPONEN LOS JUECES CALIFICADORES**

AÑO 2018	
MES	IMPORTE
OCTUBRE	4,755.40
NOVIEMBRE	5,642.00
DICIEMBRE	23,613.80
TOTAL	34,011.20

AÑO 2019	
MES	IMPORTE
ENERO	19,081.70
FEBRERO	77,088.47
MARZO	111,432.91
ABRIL	97,867.21
AL 10 MAYO	27,798.23
TOTAL	333,268.52